



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 1268

Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Estando en término para contestar la demanda, fue contestada y presentó demanda en reconvención, la cual está en debida forma, por reunir los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y de conformidad con la ley 2213 de 2022, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCION, instaurada a través de apoderado judicial por la señora BERTHA NANCY RUIZ TOBAR en contra de AGUSTÍN BOCANEGRA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO NOTIFÍQUESELE por estados esta providencia al demandado reconvenido AGUSTÍN BOCANEGRA RODRÍGUEZ y córrasele traslado de la demanda por en término de veinte (20) días para que la conteste si a bien lo tiene, de conformidad con lo ordenado en el inciso 2º del artículo 371 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO Por lo aquí decidido, no hay lugar al trámite del recurso de reposición formulado por la actora

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186258c7077b9ca93902f5afd750b78226590737b81d5885930a405a0831f0c2**

Documento generado en 27/11/2023 11:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>